



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N°0002717-I-2022

VISTO: La petición de revisión tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros presentada por la firma TRANSPORTE AMANCAY SRL mediante nota de fecha 28 de Marzo de 2022; el art. 130 Carta Orgánica Municipal; el llamado a Audiencia Publica mediante Resoluciones Nos: 1241-I-22; 1573-I-22; 1583-I-22; 1987-I-22; 2044-I-22; según establece la Ordenanza 1744-CM-07; y el contrato firmado con la empresa según Ordenanza 2798-CM-16; y

CONSIDERANDO:

- que la firma concesionaria del servicio solicitó la revisión de la tarifa del TUP, mediante presentaciones que se encuentran glosadas a fs. 1/58 del expediente de Revisión Tarifaria, tomando como parámetro la fórmula polinómica del contrato suscripto, y como consecuencia del proceso inflacionario que ha derivado en un incremento de los costos operativos del servicio;
- que a fs. 10 obra glosado el cálculo tarifario que realiza la empresa para el mes de Marzo de 2022, indicando que la tarifa mínima requerida es de \$ 132,61;
- que como consecuencia de la petición de la prestataria; se convocó mediante la Resoluciones Nos: 1241-I-22; 1573-I-22; 1583-I-22; 1987-I-22 y 2044-I-22; a realizar la Audiencia Pública Obligatoria a efectos de dar cumplimiento al Art. No 130 de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza No 1744-CM-07 para el día Lunes 18/07/2022 a las 18:00 hs; en el Gimnasio No 3 "Alberto Icare", de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que a fs. 108 al 118 (inclusive), obra constancia de las publicaciones en los Diarios anbariloche.com.ar; www.barilocheopina.com y www.economicasbariloche.com.ar;
- que a fs No: 69 y 74; obra glosado el Registro de Participantes en los términos del art. 9 de la Ordenanza 1744-CM-07;
- que la Resolución No 2044-I-2022 - Anexo 1; establece la metodología para la participación de oradores, expositores y público en general en la Audiencia Pública obligatoria convocada para el 18/07/22 a las 18:00 hs en el Gimnasio No: 3 "Alberto ICARE";
- que a fs. 139 se encuentra el Acta de Cierre de la Audiencia Pública de fecha 18 de Julio de 2022 a las 18 horas, donde toma la palabra el Secretario de Fiscalización Sr. Claudio OTANO; acompañado por la Asesora Letrada Dra Karina CHUERI, el Ing. Juan DEL VALLE y en representación de la Secretaria Legal y Técnica, la Dra Mercedes LASMARTRES;
- que a fs. 141 a fs. 238; se adjunta la desgrabación de la audiencia realizada en fecha 18/7/2022;
- que a fs. 239 y 240; se adjunta el Dictamen No 232-SLyT-2022 de la Secretaría Legal y Técnica del cual se desprende que se dió cumplimiento a la normativa, que en fecha y horario fijada para la audiencia se hicieron presentes las autoridades designadas;
- que se dieron a conocer las Normas de la Audiencia, que a continuación se convocó a la participación de los expositores y de los oradores;
- que luego de que las preguntas fueran respondidas, se procedió a cerrar el acto, habiendo quedado registrado en soporte de audio digital, asimismo se labró el Acta correspondiente y desgravación;

- que en el acto propio de la audiencia se dió cumplimiento al art. 13 de la normativa, dándose a conocer las normas jurídicas y prácticas aplicables a la Audiencia Pública y que el expediente quedó luego a disposición de la ciudadanía conforme art. 17 para su consulta en la sede del organismo convocante;
- que se observa entonces que el proceso de la Audiencia Pública se llevó a cabo en un marco de absoluta legalidad, encontrándose permanentemente garantizados el derecho de los vecinos en pos de conocer sobre su existencia, desarrollo, así como también la posibilidad de participar en el mismo para escuchar y ser escuchado, conforme el procedimiento que establece la normativa vigente;
- que se aprecia consecuentemente que se han cumplimentado todos los requisitos legales previos y posteriores a la celebración de la audiencia pública, razón por la cual la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que no existe objeción alguna desde el punto de vista legal para dar continuidad al trámite correspondiente, debiendo tenerse por cumplido los requisitos previstos por la legislación para considerarla válida;
- que acto seguido, se remitió el expediente al tratamiento de la Comisión de Seguimiento del TUP; para su análisis y consideración;
- que la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP); realizó un exhaustivo análisis de toda la documentación que conforma el expediente creado por Resolución Nº: 2044-I-2022; y principalmente de las opiniones vertidas por los oradores y nota de fecha 29 de julio del 2022 presentada ante la CSSTUP.
- que conforme surge del Acta Nro 05/22, de fecha 03 de Agosto 2022, de la CSSTUP, se analizó la revisión tarifaria y el análisis de las prestaciones de los participantes en la Audiencia Pública, como así también las notas presentadas ante la CSSTUP, considerando cada uno de los planteos efectuados respecto de la amortización, pago de patentes, cantidad de unidades, salarios, cantidad de pasajeros, pólizas, repuestos, reparaciones, gastos del sistema SUBE, neumáticos y demás planteos relacionados al cálculo de costos, todo ello en cumplimiento del art. 19 de la Ordenanza 1744-CM-07;
- que según surge del acta mencionada, la CSSTUP resolvió por mayoría, dar continuidad al trámite administrativo establecido en el artículo 5o del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16, solicitando al Ejecutivo que debido a la difícil situación imperante en el país que afecta a todos los vecinos y vecinas de la ciudad, que de corresponder el aumento de la tarifa, el mismo sea concedido en el mínimo posible;
- que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16, se prevé un período de revisión semestral del análisis de los costos derivados de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, siendo la aprobación del último aumento de tarifa el 01/11/2021, mediante Resolución No: 1497-I-2021;
- Que resulta necesario garantizar el sostenimiento del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros que es de vital necesidad para miles de personas en la ciudad que a través del mismo acceden a otros derechos constitucionales como el derecho al trabajo, a la salud y a la educación, así como también garantizar las fuentes laborales de los trabajadores que hoy se desempeñan bajo la órbita del operador;
- que como consecuencia del exhaustivo análisis realizado y la necesidad de sostener el sistema de Transporte Urbano en la Ciudad; se resuelve el otorgamiento de un incremento tarifario en dos (2) tramos;
- Que en función de ello se debe emitir el acto administrativo correspondiente;
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51o de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la empresa Transporte Amancay S.R.L., prestataria del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00 hs. del día 13 de Agosto de 2022, una tarifa plana general para las ocho secciones de \$ 96 pesos (Noventa y Seis) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-
2. **AUTORIZAR:** A la empresa Transporte Amancay SRL prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del

Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00 hs del 01 de Enero del 2023, una tarifa plana general para las ocho secciones de \$115 pesos (ciento quince) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

3. **AUTORIZAR:** A la empresa Transporte Amancay S.R.L., prestataria del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00 hs. del día 13 de Agosto de 2022 para la línea 55 "Catedral", que se dirige por el Ramal 1 (Av. Bustillo) y por el Ramal 2 (Av. Pioneros); como un servicio especial, circulando ambos por arterias provinciales y/o municipales; desde Terminal de Ómnibus, hasta Cerro Catedral y viceversa, una tarifa de \$ 292 pesos (doscientos noventa y dos) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
4. **AUTORIZAR:** A la empresa Transporte Amancay S.R.L., prestataria del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a implementar a partir de las 00 hs. del día 01 de Enero de 2023, para la línea 55 "Catedral", que se dirige por el Ramal 1 (Av. Bustillo) y por el Ramal 2 (Av. Pioneros); como un servicio especial, circulando ambos por arterias provinciales y/o municipales; desde Terminal de Ómnibus, hasta Cerro Catedral y viceversa, una tarifa de \$ 349 (trescientos cuarenta y nueve) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
5. **AUTORIZAR:** A la empresa Transporte Amancay S.R.L. Prestataria del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00 hs. del 13 de Agosto de 2022, para la línea 72 "Aeropuerto Internacional", un servicio especial que posee un único recorrido que circula por arterias provinciales y/o municipales, con dos secciones; una desde la Terminal de Omnibus de la Ciudad hasta la Caminera y la otra desde el Centro de la Ciudad hasta el Aeropuerto Internacional, ambas secciones con una tarifa plana de \$ 185 pesos (ciento ochenta y cinco).
6. **AUTORIZAR:** A la empresa Transporte Amancay S.R.L. Prestataria del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a implementar a partir de las 00 hs. del día 01 de Enero de 2023, para la línea 72 "Aeropuerto Internacional", un servicio especial que posee un único recorrido que circula por arterias provinciales y/o municipales, con dos secciones; una desde la Terminal de Omnibus de la Ciudad hasta la Caminera y otra desde el Centro de la Ciudad hasta el Aeropuerto Internacional, ambas secciones con una tarifa plana de \$ 221 (doscientos veinte y uno).
7. **ESTABLECER:** Que los Estudiantes de Establecimientos Públicos en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario y las Escuelas Públicas de Gestión Social, en todos los turnos; y los Estudiantes de Establecimientos Privados en sus niveles primario, secundario, terciario y universitario, en todos los turnos y modalidades, abonarán tarifa de Transporte Urbano de Pasajero, según lo establecido en la Ordenanza No: 2863-CM-17 y Resolución No: 00001251-I-2018.-
8. **ESTABLECER:** Que a partir de la puesta en vigencia del nuevo cuadro tarifario y hasta las CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas posteriores, la empresa prestataria del servicio deberá trasladar a los pasajeros cuyos saldos disponibles sean insuficientes para realizar el pago.
9. **ESTABLECER:** La obligatoriedad de la empresa prestataria del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros habilitadas para prestar el servicio dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de colocar el cuadro tarifario vigente a la vista sobre todas las unidades afectadas al servicio.
10. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefa de Gabinete.
11. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de agosto de 2022.-